



**ANT.:** Oficio Ord. N° 21302 de fecha 9 de noviembre de 2022, de la H. Cámara de Diputados de Chile.

**MAT :** Respuesta a la solicitud de la Honorable Señora Diputada Daniella Ciccardini Milla, contenida en el Oficio N° 21302, de fecha 29 de septiembre de 2021, de la H. Cámara de Diputados de Chile.

**DE : SRA. CARLA ORREGO ESQUIVEL - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - REGION DE ATACAMA.**

**A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO- PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE.**

---

Junto con saludar, el motivo del presente es responder en tenor de lo expuesto en el oficio N° 21302, citado en el antecedente, suscrito por el señor Luis Rojas Gallardo Prosecretario de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, conforme a la solicitud de la Honorable Señora Diputada Daniella Ciccardini Milla, de realizar las acciones pertinentes dentro de nuestra competencia para la construcción de un lomo de toro y señalización en el Sector El Palomar, comuna de Copiapó.

Al respecto, esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, viene en responder lo siguiente:

La tramitación y aprobación de resaltos reductores de velocidad, se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 200/2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el cual en su artículo 5° indica los requisitos para proceder a su instalación:

*“Artículo 5: La instalación de lomos de toro y cojines requerirá del cumplimiento, de a lo menos, uno de los siguientes requisitos alternativos:*

- a) Ocurrencia de, a lo menos, un accidente de tránsito anual durante los dos últimos años, de acuerdo con las estadísticas de Carabineros de Chile y en el cual haya contribuido el factor velocidad, o*
- b) Que la velocidad de operación en la vía constituya fundadamente un factor de riesgo de accidentes, particularmente de peatones, ciclistas u otros usuarios vulnerables, o*
- c) Que la vía esté siendo transitada como vía de paso o que se prevea como impacto de nuevos proyectos; en desmedro del entorno y la seguridad de tránsito en ella.”*

En razón de lo expuesto precedentemente, se coordinarán las gestiones necesarias en conjunto con Carabineros y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, con el fin de remitir antecedentes ya recibido por parte de la 2da Comisaria de Carabineros de Copiapó, mediante oficio ord. N° 4 de fecha 04.01.23 y analizar la factibilidad de autorizar la solicitud en cuestión, para lo cual se remitirá inicialmente copia del presente oficio para conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

697125

E4897/2023

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA ATACAMA Nº 5  
2DA. COMISARÍA COPIAPO

OBJ.: **INFORMA ACCIDENTABILIDAD AV.  
EL PALOMAR.**

REF.: Oficio N°30948/2022.

NRO.: 04.-/

COPIAPO, 04 de Enero del 2023.

DE: SEGUNDA COMISARÍA DE CARABINEROS COPIAPÓ.

A: SECRETARIA MINISTERIAL DE TRANSPORTE Y  
TELECOMUNICACIONES ATACAMA.

**COPIAPO.-**

1.- De conformidad a la referencia se remite información solicitada referente a la tasa de accidentabilidad en Av. El Palomar y controles realizados desde el año 2019 a la fecha. .

2.- Lo anterior es cuanto se remite a esa Secretaria Ministerial, para su conocimiento y fines procedentes.



**MARCELO O. RAMIREZ PALMA**  
Mayor de Carabineros  
**COMISARIO**

Ant.\_\_\_\_/

MORP/lcams.

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Sec. Minis. de Transporte y Telecomunicaciones Atacama

2 - Archivo